



**VISTOS:**

El Informe N° D153-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N° D155-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° D43-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 25 de setiembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D43-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 25 de setiembre de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre las vacaciones truncas y no gozadas de los ex servidores CAS y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, a través de la Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán



gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, respecto a la ex servidora **Llatas Del Campo Iris Joana**, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista en Presupuesto en Salud en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 21 de diciembre del 2023 hasta el 31 de agosto del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D155-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 24 de septiembre de 2024, la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 21/12/2023 al 31/08/2024, de los cuales ha hecho uso de cuatro (04) días de vacaciones y debe ser considerado para cálculo de beneficio vacacional;

Que, respecto a la ex servidora **Huaripata Yopla Elisa**, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19 de diciembre del 2023 al **23 de agosto del 2024**, y de conformidad con el INFORME N° D153-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 20 de septiembre de 2024, la ex servidora cuenta con vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia (19/12/2023 al 23/08/2024). Además el Responsable de Planillas Cieza Neyra Luis Ricardo informa mediante Hoja de Envío N°D21-2024-GR.CAJ-DRA-DP/LRCN, con fecha 13 de septiembre de 2024 que se debe tomar en cuenta para su liquidación que a la servidora se le pagó el mes entero (agosto del 2024) y renunció antes como se menciona en el informe;

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

**VACACIONES TRUCAS:**

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones trucas				
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)	
									(a)
						(a * b / 360) - c			
1	LLATAS DEL CAMPO IRIS <b>Joana</b>	21/12/2023	31/08/2024	4114.19	250	548.56	(a * b / 360)	S/2,308.52	
2	HUARIPATA YOPLA ELISA	19/12/2023	23/08/2024	2,514.19	244		(a * b / 360)	S/1,704.06	
TOTAL								S/3,363.76	
								DÍAS PAGADOS DE MÁS (AGOSTO)	S/648.82
								TOTAL A PAGAR	S/1,055.24



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a los ex servidores pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

**Vacaciones Truncas:**

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas				
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeito a descuentos de ley)	
									(a)
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c		
1	LLATAS DEL CAMPO IRIS Johana	21/12/2023	31/08/2024	4114.19	250	548.56	(a *b / 360)	S/2,308.52	
2	HUARIPATA YOPLA ELISA	19/12/2023	23/08/2024	2,514.19	244		(a *b / 360)	S/1,704.06	
TOTAL								S/3,363.76	
								DÍAS PAGADOS DE MÁS (AGOSTO)	S/648.82
								TOTAL A PAGAR	S/1,055.24

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, **Llatas del Campo Iris Johana**, Av. San Martin Porres 834 - Cajamarca; **Huaripata Yopla Eliza**, Caserío Manzanas Alto Cajamarca - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN